

# TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL



INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO – UNED

2009

INSTITUTO UNIVERSITARIO "GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO"  
de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa

*"Teoría y práctica de la  
investigación criminal"*

José COLLADO MEDINA

Coordinador

**Autores**

Julio BORDAS MARTÍNEZ \* José Luis CALVO GONZÁLEZ \*  
José Luis GONZÁLEZ MÁS \* Ricardo MAGAZ ÁLVAREZ \*  
Antonio MANZANERO \* José Miguel OTERO SORIANO \*  
Rafael Jerónimo PARDO MATEOS \* Yolanda PECHARROMÁN  
LOBO \* Alicia RODRÍGUEZ NÚÑEZ \* Lucio TOVAL MARTÍN \*

# Psicología Forense: Definición y técnicas

*Antonio L. Manzanero*<sup>1</sup>

**Resumen:** Durante los últimos cien años, la Psicología Forense ha adquirido progresivamente cada vez mayor protagonismo en los tribunales de justicia. Su actividad se ha centrado en valorar daños, capacidades, competencias e imputabilidades, desde un punto de vista psicológico, en lo que se ha denominado como la *Psicología Forense Clínica*. Pero además, tradicionalmente ha asesorado en la obtención y valoración de las pruebas testificales, en la especialidad de *Psicología Forense Experimental*. A lo largo de este capítulo se analizan los antecedentes históricos de la Psicología Forense y su situación actual, se desarrollan sus aplicaciones más relevantes, los aspectos clave de la especialización en Psicología Forense, las limitaciones y admisibilidad de los informes periciales, y las principales técnicas utilizadas en el área.

---

<sup>1</sup> Doctor en Psicología. Profesor del Departamento de Psicología Básica I. Universidad Complutense de Madrid.

**Índice:** 1. Introducción.- 2. Antecedentes históricos y estado actual.- 3. Aplicaciones de la Psicología Forense.- 4. Especialización y formación del psicólogo forense.- 5. Límites de la intervención y admisión de informes periciales.- 6. Técnicas de la Psicología Forense Clínica.- 7. Técnicas en la Psicología Forense Experimental.- 8. Conclusión.

**Palabras Clave:** Psicología forense – testigos – peritajes.

## INTRODUCCIÓN

La Psicología Forense consiste en la aplicación de la Psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho. Es por tanto, la Psicología aplicada a los tribunales o a aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el *Foro*.

Aunque no existe una taxonomía clara de esta área aplicada, ya que frecuentemente se confunden las distintas especialidades, su ámbito de aplicación está enmarcado en la Psicología Jurídica, junto con otras especialidades.

Considerando el marco aplicado de conocimientos, podemos distinguir entre dos tipos diferentes de Psicología Forense: Clínica y Experimental.

La *Psicología Forense Clínica* trata de la evaluación de daños en las víctimas y de atribución de responsabilidad e imputabilidad de los agresores. Sus especialistas pertenecen al área de la personalidad, la evaluación y el tratamiento de psicopatologías.

La *Psicología Forense Experimental* <sup>2</sup> trata fundamentalmente de la evaluación de las pruebas testificales, identificaciones y declaraciones. Sus especialistas pertenecen a la Psicología Experimental o Psicología de los Procesos Cognitivos (atención, percepción y memoria), de ahí su denominación<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> DIGES y ALONSO-QUECUTY, 1993

<sup>3</sup> GRISSO, 1987

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ESTADO ACTUAL

La Psicología Forense no es una ciencia nueva. Podemos encontrar sus antecedentes en los siglos XVII y XVIII, en tratados de psiquiatría legal y criminología, pero como ciencia moderna, en Europa tiene sus orígenes entre mediados del siglo XIX y principios del XX, de la mano del italiano C. Lombroso, fundador de la primera escuela de antropología criminal y autor de *L'uomo delinquente* (1876); del francés A. Binet que publicó el libro *La suggestibilité* (1900), donde se recogen los primeros trabajos aplicados a la Psicología del Testimonio; y de los alemanes H. Gross, autor del libro *Kriminalpsychologie* (1897), H. Münsterberg, que publicó el primer manual específico sobre Psicología Forense titulado *On the Witness Stand* (1908) y L. W. Stern, que editó la primera revista especializada en el área titulada *Beitrage zur Psychologie der Aussage* (1903-1906).

En España, podría considerarse a Pedro Mata (1811-1877) el primer gran impulsor de las especialidades forenses (medicina y psiquiatría) y de la primera cátedra de Medicina Legal, y el primero en interesarse en la Psicología Forense, aunque desde una perspectiva fundamentalmente organicista<sup>4</sup>. Relevante también fue su discípulo José María Esquerdo (1842-1912), que estudió casos tan famosos como el de Francisco Otero (que atentó contra el rey Alfonso XII) o el de *El Sacamantecas* (que le llevó a defender ante la Comisión de Reforma del Código Penal del Senado la falta de responsabilidad criminal del enajenado mental). Impartió docencia en la Facultad de Medicina del Hospital San Carlos de Madrid sobre Patología General y Enfermedades Mentales, y entre otras cosas fue presidente de la sección de *Neuropathies, Maladies Mentales et Anthropologie Criminelle* del XIV Congreso Internacional de Medicina, celebrado en Madrid en 1903. Asimismo, cabe destacar a autores e investigadores como Rafael Salillas (1854-1923), fundador de la Escuela de Criminología; Luis Simarro (1851-1921), primer catedrático de Psicología Experimental en la universidad española; Francisco

---

<sup>4</sup> En los años cincuenta del s. XIX, fue muy conocida la intervención de MATA, junto con PUJADAS y MOLIST en el caso de Fiol, al que consiguieron que el tribunal decretara su internamiento en un manicomio tras haberle diagnosticado de monomanía.

Santamaría (1866-1925), autor del primer estudio experimental sobre psicología del testimonio (1909); Quintiliano Saldaña (1878-1938), con interesantes trabajos sobre atribución de responsabilidad (1936); Gregorio Marañón (1887-1960) con excelentes trabajos sobre las bases psicobiológicas del comportamiento, la personalidad y las emociones (1936); Gonzalo Rodríguez Lafora (1886-1971), pionero en la evaluación psicológica forense; y Emilio Mira (1896-1964), autor del *Manual de Psicología Jurídica* (1932), fueron algunos de los que más contribuyeron al desarrollo de la Psicología Forense española (Carpintero y Rechea, 1995).

Desde un punto de vista formal, los Psicólogos Forenses comienzan su andadura con la Ley de Sanidad Española de 1885 que crea el cuerpo de *Facultativos Forenses*, organizado en tres secciones: 1) Sección de Medicina y Cirugía, 2) Sección de Toxicología y Psicología, y 3) Sección de Medicina Mental y Antropología.

Ya avanzado el s. XX, algunos hitos marcarán la situación actual de la psicología jurídica española, fundamentalmente la creación en 1965 del primer Gabinete Psicológico de la Prisión de Madrid y en 1968 de la Central de Observación Penitenciaria. Durante la década de los setenta, se funda la Sección de Sociología y Psicología Jurídica del Colegio de Abogados de Barcelona en 1971, y se publica la reglamentación penitenciaria que recoge la figura del Psicólogo como técnico en rehabilitación social en 1979. Y en los ochenta el recién fundado Colegio Oficial de Psicólogos crea las distintas comisiones de Psicología Jurídica.

Hoy en día, los Psicólogos Forenses además de ser requeridos cada vez más a título particular, desde un punto de vista institucional se encuentran integrados en la Administración de Justicia en las Clínicas Médico-Forenses, en los Juzgados de Familia y de Menores, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y en los Grupos de Menores y Malos Tratos de las distintas Policías y Cuerpos de Seguridad. Finalmente, diferentes universidades ofrecen títulos de post-grado sobre esta especialidad.

### **APLICACIONES DE LA PSICOLOGÍA FORENSE**

Las especializaciones de la Psicología Forense dependen del área conceptual de la psicología aplicada, del tipo de problema a que se quiere dar respuesta y de la población objetivo.

### *Psicología Forense Clínica*

Las principales tareas de la *Psicología Clínica* aplicada a la psicología forense consisten en la evaluación de daños a las víctimas de delitos, la evaluación del estado mental de los acusados para establecer la posible imputación de los hechos delictivos y en su caso asesorar al tribunal sobre el tipo de pena o tratamiento impuesto en caso de ser declarados culpables, y la evaluación de la competencia de los testigos y víctimas para declarar.

En cualquier caso, la actuación de los psicólogos forenses dependerá de los diferentes tribunales<sup>5</sup>:

*Clínicas Médico-Forenses.* La primera participación de los psicólogos en las Clínicas Médico-Forenses data de 1986. Estas intervenciones dependen del Tribunal Superior de Justicia de cada Comunidad Autónoma y están en proceso de incorporarse a los recientemente creados Institutos de Medicina Legal, junto con los Institutos Anatómico-Forenses, y de Toxicología. Así pues, los psicólogos aquí colaboran en las evaluaciones de agresores y víctimas en casos de agresiones físicas, sexuales y psicológicas, de accidentes de tráfico y laborales, incapacidades, trastorno mental, maltrato a menores, ancianos y de género, *mobbing*, *bullying*, toxicomanías...

*Juzgados de familia.* Fue en estos juzgados donde se crearon los primeros equipos técnicos con participación de los psicólogos, en colaboración con Trabajadores Sociales. Aquí el psicólogo actúa a requerimiento del juez, en general para informar sobre la situación personal y familiar de los cónyuges en procesos contenciosos de divorcio, para la guarda y custodia de los hijos y el establecimiento del régimen de visitas correspondiente, y en los procesos de protección de menores.

*Juzgados de Menores.* Los equipos técnicos adscritos a los juzgados de menores se encargan de la valoración de los menores delincuentes. Su labor consistirá en la elaboración de informes, generalmente en colaboración con trabajadores sociales y educadores, evaluando la personalidad y condicionantes (educativos, familiares...) de los menores

---

<sup>5</sup> VÁZQUEZ, 2005

infractores, y recomendando las medidas a aplicar a lo largo de todo el proceso.

*Otros.* Además podemos encontrar psicólogos forenses en los *Juzgados de Vigilancia Penitenciaria* y en la *Asistencia a Víctimas*. En los primeros su labor consiste en la elaboración de informes psicológicos sobre los condenados para los permisos de salida, la libertad condicional, la progresión o regresión de grado, el seguimiento de liberados condicionales y para casos específicos relativos a la gravedad del delito, reincidencia, duración de la condena, alarma social o riesgo de fuga. En los Servicios de Asistencia a Víctimas el psicólogo asesora a las víctimas de delitos en colaboración con juristas y trabajadores sociales.

### ***Psicología Forense Experimental***

Desde la *Psicología Experimental* las principales aplicaciones tienen que ver con los procedimientos en los que intervienen procesos psicológicos básicos, fundamentalmente memoria, percepción y atención. Así pues, la actuación de los psicólogos se centra en la Psicología del Testimonio<sup>6</sup>, colaborando en los procedimientos de *toma de declaración* para casos especiales, en el asesoramiento a los tribunales acerca de los factores que influyen en la *exactitud de las declaraciones* de los testigos, asesorando en la composición de las *ruedas de identificación* y los factores que influyen en estos procedimientos y elaborando informes periciales donde se evalúa la *credibilidad de las declaraciones* de los testigos (exclusivamente en casos de agresiones sexuales a menores).

Así pues, podemos distinguir dos diferentes roles del psicólogo forense experimental: como peritos evaluando pruebas testificales, lo que ocurre sólo en casos especiales en agresiones sexuales a menores y pruebas de identificación, y como testigos expertos asesorando al tribunal sobre el conocimiento científico en psicología del testimonio para una mejor valoración de las pruebas. Estos roles se aplican a dos ejes: el de la mentira y el de la exactitud de los testigos. Cuando hablamos de mentira hacemos referencia a la actuación deliberadamente errónea del testigo; sin embargo, estos son la minoría de casos en comparación con la

---

<sup>6</sup> MANZANERO, 2008

gran cantidad de errores no deliberados que cometen: entonces hablaríamos de la exactitud de sus declaraciones e identificaciones. A este respecto la ciencia psicológica ha establecido a lo largo de innumerables investigaciones cuáles son los principales factores que influyen en la exactitud de identificaciones<sup>7</sup> y declaraciones<sup>8</sup> y en qué sentido lo hacen. Un conocimiento en profundidad de estos factores y de los procedimientos que podrían minimizarlos facilitarían la labor de investigación criminal y la toma de decisiones judiciales.

Otra actuación, menos conocida, de los psicólogos forenses experimentales consiste en la elaboración de informes periciales para casos de plagio de patentes, marcas y propiedad intelectual en general.

### ESPECIALIZACIÓN Y FORMACIÓN DEL PSICÓLOGO FORENSE

Como puede apreciarse, los conocimientos y especialidad de los psicólogos forenses determinan sus funciones. Soria<sup>9</sup> distingue entre *conocimientos genéricos* y *específicos* en Psicología Penal Forense clínica:

1. Por **conocimientos generales** entiende los comunes a la ciencia psicológica, entre los que incluyen como áreas de conocimiento relevantes para la psicología forense la evaluación, intervención, asesoramiento, supervisión, investigación, fundamentos científicos y desarrollo profesional.

Así, el psicólogo forense debe conocer la metodología específica a emplear en la evaluación del objeto pericial; los diferentes tratamientos para abordar la enfermedad mental (señalando especialmente los de abuso de sustancias, agresión sexual y desórdenes de personalidad); los derivados de la ley penal y de salud mental, del sistema penitenciario y del sistema forense; los métodos de enseñanza de los conocimientos propios del área; los relativos a metodología de investigación, diseño y análisis estadístico; y los de la psicología en general (investigaciones relevantes, sociodemografía, estadística forense, etcétera).

---

<sup>7</sup> MANZANERO, 2006

<sup>8</sup> DIGES y MANZANERO, 1995

<sup>9</sup> SORIA, 2002

2. Entre los **conocimientos específicos** de la psicología forense incluye: las bases biológicas, cognitivo-afectivas, sociales e individuales de la conducta.

Algunos de estos conocimientos son necesarios también para la psicología forense experimental, fundamentalmente los relativos a las cuestiones de investigación, hasta el punto de ser conveniente (si no imprescindible) la práctica en la investigación en procesos cognitivos básicos. Y específicamente deberá conocer en profundidad los procesos, funciones y factores de influencia en la memoria, la percepción, la atención y los procesos asociados como pensamiento, lenguaje, toma de decisiones, representación, etc.

### *Psicología versus Psiquiatría Forense*

En los años 70 se empezaron a presentar informes psicológicos en los juicios y hasta los 80 se discutió sobre la competencia de psicólogos y psiquiatras para elaborarlos. Hoy día continúa la polémica acerca de qué profesional está más capacitado para elaborar un informe pericial sobre el estado mental de encausados y testigos. Sin embargo, quizá lo más relevante no sea la titulación sino la especialización, el conocimiento y la experiencia del perito. No olvidemos que el cargo no da el conocimiento. Como en la Medicina, en la Psicología existen numerosas especialidades (clínica, organización de empresas, educativa, social, jurídica...), e igual que un traumatólogo no es el especialista más adecuado para evaluar el estado mental de un acusado, tampoco lo es el psicólogo especializado en la organización de empresas y recursos humanos para valorar los daños psicológicos de una víctima. Pero incluso más allá, tanto la psiquiatría como la psicología son ciencias donde existe gran variedad de paradigmas (funcionalistas, organicistas...) y escuelas (dinámica, cognitiva, conductual...) y cada una es adecuada para un objetivo determinado.

No obstante, como afirma Sáiz<sup>10</sup>, si en las áreas clínicas existen dudas acerca de la capacidad de psiquiatras y psicólogos clínicos para emitir un informe, en la Psicología Forense Experimental no hay conflicto

---

<sup>10</sup> SÁIZ, 2002

posible ya que sólo los psicólogos investigan los aspectos de las pruebas testificales relacionados con percepción, atención y credibilidad.

### **LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN Y ADMISIÓN DE INFORMES PERICIALES**

Dos aspectos son de interés en la regulación de la actuación del psicólogo forense: por un lado los relacionados con el procedimiento de actuación, y por otro los que se refieren a la obligación de aceptar el cargo.

#### *Del procedimiento de actuación*

La actuación de los psicólogos forenses en los tribunales viene regulada fundamentalmente por la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Libro II, *Del sumario*; Título V; *De la comprobación del delito y averiguación del delincuente*; Capítulo VII, *Del informe pericial*; artículos 456 a 485)<sup>11</sup>. Así, en el art. 456 de la LECrim se establece que “El Juez acordará el informe pericial cuando, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el sumario, fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos”. En el art. 459 se establece que salvo excepciones “todo reconocimiento pericial se hará por dos peritos”. Y en el art. 478 que “el informe pericial comprenderá, si fuere posible:

- 1.º Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle. El Secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y suscribiéndola todos los concurrentes.
- 2.º Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.
- 3.º Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte”.

Y para poder cumplir con la petición, según el art. 485, “el Juez

---

<sup>11</sup> Ministerio de Justicia, 2003

facilitará a los peritos los medios materiales necesarios para practicar la diligencia que les encomiende, reclamándolos de la Administración pública, o dirigiendo a la autoridad correspondiente un aviso previo si existieren preparados para tal objeto, salvo lo dispuesto especialmente en el artículo 362”.

### *De la obligación de aceptar el cargo*

El artículo 462 de la LECrim establece que “nadie podrá negarse a acudir al llamamiento del Juez para desempeñar un servicio pericial, si no estuviese legítimamente impedido”. Sin embargo, el psicólogo no debe aceptar *siempre* el cargo pericial para el que es propuesto. Los artículos 416 y 417 establecen las circunstancias que dispensan de la obligación de declarar. Y del 468 al 470 el procedimiento mediante el cuál un perito puede ser recusado por las partes. Pero, además, desde un punto de vista práctico, dos son las condiciones que impedirían al perito cumplir con el cargo encomendado: la primera, que no sea posible cumplir con la petición desde el punto de vista de la ciencia; la segunda, que el perito psicólogo no tenga los conocimientos necesarios para llevarla a la práctica. En el art. 475 se afirma que “el Juez manifestará clara y determinadamente a los peritos el objeto de su informe”. Si así no lo hiciese y el objeto de la prueba pericial estuviese poco claro, deberá recabarse toda la información posible para poder establecer, antes de la aceptación del cargo, la posibilidad de llevarlo a cabo. En ocasiones podemos encontrarnos que la petición no es lo suficientemente explícita o que en los términos en que está formulada no es posible cumplirla. Así por ejemplo, podemos encontrarnos con que la petición realizada al psicólogo forense implica establecer la verdad de las declaraciones de un testigo. Sin embargo, la ciencia actual no permite valorar una declaración en esos términos, dado que hasta el momento no existen técnicas válidas de detección de mentiras<sup>12</sup>. Por otro lado, la petición escapa a la competencia del perito, dado que es el Juez el encargado de establecer la realidad de los hechos. Si es este el caso, el psicólogo experto deberá matizar la petición o reformularla antes de su aceptación, de modo que no haya lugar a dudas acerca del mandato y la posibilidad de cumplir con él. Así, será fundamental el asesoramiento previo del perito acerca de

---

<sup>12</sup> MANZANERO, 2001, 2008

qué se puede hacer y qué no.

En caso de que el psicólogo forense tuviera dudas acerca de su capacidad para cumplir con la petición por falta de conocimientos o experiencia, deberá manifestarlo cualquiera que sea el momento en que se encuentre el procedimiento, aún después de la aceptación del cargo. La LECrim establece en su art. 459 que los peritos deberán ser preferentemente titulares, aunque el título no es garantía suficiente desde un punto de vista práctico. En cualquier caso, la ley establece que el perito deberá poseer la cualidad necesaria (art. 472).

Por otro lado, la actuación del psicólogo forense debe regirse, desde una perspectiva ética, por el Código Deontológico del Psicólogo<sup>13</sup>, donde se especifica en el art. 6 que “la profesión de psicólogo/a se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales”. Además, el art. 48 dice que “los informes psicológicos habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán precisar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que acerca de sus varios contenidos posea el informante, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite”.

### TÉCNICAS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE CLÍNICA

En la Psicología Forense Clínica las principales técnicas utilizadas consisten en las propias de la psicología clínica, esto es, de la metodología de entrevistas y de los instrumentos de evaluación utilizados habitualmente en esta área para la valoración de estado mental o de la personalidad. No obstante, para algunas actuaciones no existen instrumentos que midan las variables específicas consideradas en psicología forense, como ocurre en los casos de custodias disputadas, donde no existe por el momento un instrumento que permita concluir

---

<sup>13</sup> Colegio Oficial de Psicólogos (1987): *Código deontológico del psicólogo*. Madrid: Junta Estatal.

quién es el progenitor más adecuado para ostentar la custodia de los hijos<sup>14</sup>. En estos casos, la combinación de varias técnicas y procedimientos facilitarán la labor del psicólogo forense.

En cualquier caso, no debe olvidarse que los informes periciales no tienen un objetivo terapéutico sino jurídico, y que el origen de la petición pericial no es el sujeto evaluado sino la necesidad del sistema<sup>15</sup>. Una evaluación adecuada implica ineludiblemente considerar *para qué* se va a evaluar, *qué* se va a evaluar y *cómo* se va a evaluar<sup>16</sup>. La respuesta a la primera pregunta procede de la petición realizada en el ámbito jurídico, que puede proceder del juez o de cualquiera de las partes (acusación y defensa). Por ello, será fundamental una primera entrevista con los actores origen de la demanda (jueces o abogados) para especificar la petición, recoger la información necesaria para la planificación de la actuación y poder contestar a *qué* y *cómo*, y solicitar los medios necesarios para llevarla a la práctica. Así, por ejemplo, será el propio juez quien facilite el acceso a los sujetos objeto de la pericia, fundamentalmente si la petición se realiza de una parte e implica la valoración de un sujeto de la otra.

#### *La entrevista psicológica forense*

Es sin duda el procedimiento más utilizado en psicología forense. En general, la entrevista psicológica forense debe permitir obtener datos para el informe pericial y la formulación de hipótesis, así como para la planificación de pruebas posteriores para la falsación o verificación de las mismas. Podemos distinguir dos tipos de entrevistas: semi-estructuradas y estructuradas. Las primeras son aquellas que permiten al peritado expresarse libremente, aunque sin perder el control ni el objetivo de la entrevista. Las entrevistas estructuradas son aquellas específicamente diseñadas con un propósito y por lo tanto con un guión más o menos definido. Se utilizan principalmente en casos de violencia de género, agresiones sexuales, actitudes parentales, trastorno de estrés post-traumático, déficit neuropsicológicos o toxicomanías, entre otras.

---

<sup>14</sup> VÁZQUEZ, 2005

<sup>15</sup> BAREA y VILLEGAS, 2002

<sup>16</sup> ZALDÍVAR, 2000

### *Las pruebas psicológicas*

Estas pruebas son habitualmente utilizadas después de las entrevistas para la evaluación específica de determinados parámetros. Se aplican sobre todo para la evaluación de la inteligencia, de la personalidad normal y patológica, y del estado neuropsicológico. Y, en general, puede distinguirse entre pruebas psicométricas y pruebas proyectivas.

Las pruebas *psicométricas* constituyen fundamentalmente una medida objetiva y tipificada de una muestra de conducta, lo que supone uniformidad en el procedimiento de aplicación y puntuación, y una interpretación de los resultados conforme a unas normas establecidas<sup>17</sup>. Los más utilizados son los test de inteligencia, las pruebas de personalidad y las pruebas neuropsicológicas. Las pruebas *proyectivas* se basan en la evaluación del comportamiento dinámico de los sujetos ante diferentes estímulos, por ejemplo dibujos o juegos.

En el diseño y posterior aplicación de todo test se consideran dos criterios de obligado cumplimiento: validez y fiabilidad.

La *validez* de un test indica si cumple realmente con la función para la que está diseñado, esto es, si mide lo que pretende medir. La *fiabilidad* indica la estabilidad o consistencia de las medidas proporcionadas por el test en repeticiones sucesivas.

Tanto las pruebas psicométricas como las proyectivas son utilizadas por la psicología forense clínica; no obstante, los proyectivos han recibido un gran número de críticas, ya que son de interpretación muy compleja y requieren un gran conocimiento y experiencia por parte de la persona que los administra. La posibilidad de llegar a conclusiones erróneas por interpretaciones poco rigurosas es, pues, su principal crítica. Además, en ocasiones se los ha tachado de subjetivos, y por ello algunos autores (Lapasió y Ramón, 2002) definen principios y requisitos para su aplicación:

1. *Principio de adecuación*, según el cual algunas técnicas proyectivas

---

<sup>17</sup> ANASTASI, 1973

carecen de la adecuada fiabilidad.

2. *Principio de complementariedad*, que establece el uso de más de una técnica para poder establecer comparaciones y contrastar resultados. En general se recomienda su uso únicamente como un método auxiliar que sirva como complemento a las pruebas psicométricas.
3. *Principio de interpretación restrictiva*, que limita la realización de extrapolaciones o conclusiones radicales de los mecanismos dinámicos implícitos en las pruebas proyectivas.
4. *Principio de selectividad*, que recomienda la selección de aquellos datos que puedan aportar más información para el objetivo de la pericial.

#### ***Pruebas y técnicas específicas***

Para algunas de las evaluaciones periciales se utilizan pruebas específicas según el tipo de delito de que se trata. Las más utilizadas se circunscriben a la evaluación de las agresiones sexuales, a la conducta violenta, a las víctimas de agresiones, a las toxicomanías, y a la evaluación en guarda y custodia.

*Evaluación de la conducta violenta.* Para la evaluación de posibles maltratadores Echeburúa y Corral<sup>18</sup> proponen el uso de una *Entrevista General Estructurada de Maltratadores*, el *Cuestionario de Variables Dependientes del Maltrato* y el *Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el Uso de la Violencia*. Además existen diferentes cuestionarios como el *PCL-R*, *Psychopathology Checklist*, y autoinformes como el *Cuestionario de conductas antisociales/delictivas*, para menores a partir de ocho años, entre otros.

*Evaluación de víctimas de agresiones.* En general las pruebas utilizadas para la evaluación de víctimas de agresiones miden la ansiedad y la depresión. Además se cuenta con otras técnicas como el *Inventario de miedos*, el *Cuestionario de evaluación del autoconcepto*, el *Inventario de cogniciones postraumáticas*, la *Escala de gravedad de síntomas*, o la *Entrevista de valoración de peligrosidad*.

---

<sup>18</sup> ECHEBURÚA y CORRAL, 1998

*Evaluación de toxicomanías.* Existen diferentes técnicas que pueden utilizarse para su evaluación; entre las más utilizadas se encuentran el *Cuestionario de alcoholismo (AUDIT)*, el *Índice de severidad de la adicción (ASI)* o el *Protocolo para la evaluación psicológica de las drogodependencias*.

*Evaluación en guarda y custodia disputada.* Además de las entrevistas estructuradas, se utilizan diferentes cuestionarios y escalas como el *TAMAI (Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil)*, el *Cuestionario de conductas infantiles para padres*, o la *Escala de comunicación padres-adolescentes*.

### TÉCNICAS EN LA PSICOLOGÍA FORENSE EXPERIMENTAL

Las principales técnicas utilizadas en la Psicología Forense Experimental tienen como objetivo la obtención de pruebas testificales y su evaluación desde el punto de vista de la exactitud y credibilidad, y dependen del tipo de prueba: identificación o declaración<sup>19</sup>.

#### *Las Pruebas de identificación de personas*

Desde el punto de vista de la identificación de personas, tanto el Código Penal como la Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 368 a 374) establecen diferentes procedimientos para permitir la *identificación del delincuente*, definida como *la acción de designar a presencia judicial a una persona determinada como responsable de un hecho delictivo*.

Una de las diligencias más relevantes y la más practicada en el sistema judicial para alcanzar este fin es el *reconocimiento en rueda de presos*. Sin embargo, es una de las pruebas con menor fiabilidad de todas las que pueden practicarse, ya que la tecnología aplicada a la obtención de otras piezas de convicción permite identificar a una persona con un porcentaje de error mínimo, como ocurre con las pruebas de ADN; sin embargo, no siempre es posible practicarlas, dado que en pocas ocasiones se cuenta con las muestras materiales necesarias. Por ello, debe recurrirse a la identificación ocular como prueba única y por tanto fundamental para poder inculpar a alguien de la comisión de un delito. El problema es que los testigos no siempre aciertan en sus identificaciones.

---

<sup>19</sup> MANZANERO, 2008

La creencia popular afirma que la mayoría de los falsos reconocimientos se debe a la mala voluntad de los testigos, esto es, no admite los errores no deliberados, adjudicando cualquier fallo en una identificación a la intención deliberada de mentir<sup>20</sup>. Sin embargo, reconocer a una persona en una rueda de identificación es una tarea de memoria, y quizá una de las más complicadas, debido a que la memoria está lejos de ser perfecta y se encuentra limitada no sólo en capacidad sino también por el efecto de innumerables factores (cognitivos, sociales, evolutivos, e incluso clínicos y de personalidad) que la distorsionan, provocando errores no intencionados tanto de omisión como de comisión<sup>21</sup>. En ocasiones, los errores son provocados por el propio Sistema.

### *Identificación en fotografías*

En algunos casos puede producirse la identificación previa del sospechoso de un delito en una fotografía. Esta identificación puede realizarse de forma natural, por la aparición del supuesto culpable en medios de comunicación, o como consecuencia de una “rueda fotográfica” en comisaría o los juzgados. Una identificación previa servirá como base para detener a la persona a quien se imputarán los delitos. Sin embargo, la sola identificación en fotografía no es válida como prueba para el sistema legal. Por tanto, una vez que la policía localiza a la persona de la fotografía a quien señaló el testigo, se procederá a realizar una rueda de identificación en vivo, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (arts. 368 a 374). La dificultad a que nos enfrentamos aquí es que el simple hecho de mostrar las fotografías al testigo podría estar viciando todo el procedimiento posterior de identificación: en la rueda en vivo el testigo podría estar señalando a la persona de la fotografía y no al autor del delito.

### *La ruedas de identificación*

El mejor medio para evitar errores de identificación es extremar

---

<sup>20</sup> MIRA y DIGES, 1991

<sup>21</sup> MANZANERO, 2008

el control en las condiciones de la rueda. Por ello, las ruedas no deben estar sesgadas, esto es, deben ser imparciales. Y una rueda es imparcial si el sospechoso tiene la misma probabilidad de ser elegido que cualquiera del resto de los componentes de la rueda. Para conocer el grado de imparcialidad de una rueda se recomienda utilizar testigos simulados. Si las personas que no han estado presentes durante la comisión del delito señalan al sospechoso con mayor frecuencia de la esperable por azar, simplemente a partir de la descripción inicial, significará que la rueda no es imparcial y hay un sesgo contra el acusado, que es señalado como el autor por quienes no estuvieron presentes.

A este respecto, se han propuesto dos principios de imparcialidad<sup>22</sup>: 1) un número suficiente de componentes que asegure una probabilidad pequeña de señalar a un inocente por azar; y 2) que el sospechoso no sea diferente del resto de los componentes de la rueda, que no se dé un sesgo a favor o en contra del acusado, que disminuya la probabilidad de ser señalado por azar por una persona ajena al caso investigado.

Así, la labor del psicólogo forense experimental será evaluar el tamaño funcional de la rueda y los posibles sesgos en su composición, y asesorar sobre los diferentes factores de influencia que sesgarían las respuestas de los testigos (tabla I).

Variables a estimar		Variables del sistema	
Del suceso	De los testigos	Del proceso	De la rueda
- Condiciones físicas	- Género	- Efectos de demora	- Composición
- Duración	- Edad	- Información post-suceso	- Número de componentes
- Violencia	- Raza	- Fotografías	- Selección de cebos
- Detalles impactantes	- Entrenamiento	- Descripciones previas	- Modo de presentación
- Foco en el arma	- Expectativas y creencias	- Retratos-robot	- Instrucciones
- Número de agresores	- Ansiedad		
	- Papel del testigo		

*Tabla I. Principales variables que pueden afectar a la exactitud en la identificación por parte de los testigos.*

<sup>22</sup> MALPASS y DEVINE, 1983

### *La detección de las identificaciones erróneas*

Durante las últimas décadas se han desarrollado diferentes procedimientos para valorar la credibilidad de las declaraciones de los testigos<sup>23</sup>, técnicas que no permiten saber si los testigos mienten o dicen la verdad, aunque podrían facilitar los juicios sobre la credibilidad de los relatos que proporcionan. Sin embargo, ninguno de estos procedimientos es aplicable a las pruebas de identificación. Además, el problema aquí no es tanto detectar la mentira y por tanto la falsa identificación deliberada, como los errores no deliberados.

En cualquier caso, para valorar la exactitud de una identificación podríamos basarnos en diferentes medidas basadas en los procesos de memoria y toma de decisión que intervienen en las pruebas de reconocimiento<sup>24</sup>, como por ejemplo el tipo de respuesta que el testigo emite ante la identificación<sup>25</sup> o el tiempo que tarda en reconocer<sup>26</sup>; y en toda la información que tengamos sobre el caso: circunstancias en que se produjo el suceso, características del testigo, y, en general, todos los factores que puedan afectar al recuerdo y reconocimiento del autor de los hechos<sup>27</sup>.

Además, diferentes informes<sup>28</sup> han propuesto un gran número de reglas sobre cómo realizar e interpretar adecuadamente una rueda de reconocimiento que podrían permitirnos interpretar adecuadamente una identificación. Recientemente se han elaborado un listado de 39 reglas adaptadas al sistema español<sup>29</sup> cuyo incumplimiento llevaría al rechazo de la prueba de identificación, desde el punto de vista de la Psicología del Testimonio, con independencia de que se proporcione una justificación.

---

<sup>23</sup> MANZANERO, 2001

<sup>24</sup> SPORER, McQUISTON-SURRETT e IBABE, 2006

<sup>25</sup> MANZANERO, LÓPEZ y CONTRERAS, 2008

<sup>26</sup> MANZANERO y FARIAS-PAJAK, 2008

<sup>27</sup> MANZANERO, 2006, 2010

<sup>28</sup> Por ejemplo, WAGENAAR, 1988; WELLS, 1988

<sup>29</sup> MANZANERO, 2010

### *Las declaraciones de los testigos*

La Psicología Forense Experimental ha definido diferentes procedimientos para la obtención de las declaraciones de los testigos y la valoración de su exactitud y credibilidad<sup>30</sup>.

Podemos señalar dos formas diferentes de toma de declaración: formato de recuperación narrativo y formato de recuperación interrogativo. Tradicionalmente estas dos formas se han empleado de forma complementaria. En el formato narrativo se pide al testigo simplemente que cuente qué sucedió. En términos de tareas de memoria se le está pidiendo que realice una tarea de recuerdo libre: que sin limitación alguna y sin interrupciones cuente todo lo que recuerde, de la forma que prefiera. El formato interrogativo consiste en realizar una serie de preguntas a los testigos que previamente han sido elaboradas formando el guión del interrogatorio, que puede ser implícito o explícito. En términos de tareas de memoria se le está pidiendo al testigo que realice una tarea de recuerdo dirigido. Ambos tipos de recuperación tienen ventajas y limitaciones.

El formato narrativo presenta una ventaja importante, las declaraciones dadas de esta forma no suelen contener tantas distorsiones como con el interrogativo. Sin embargo, suelen ser bastante pobres en cuanto a la cantidad de detalles proporcionados, consisten generalmente en descripciones muy generales de lo sucedido; esto es, presentan errores de omisión. El formato interrogativo, por su parte, tiene la ventaja de proporcionar una gran cantidad de información, pero con más distorsiones de las aparecidas en el formato anterior, más errores de comisión. Esta característica del formato interrogativo, más detalles pero menos exactos, se debe al efecto que las preguntas tienen sobre la memoria<sup>31</sup>.

### *Técnicas de ayuda al recuerdo*

Además de estos dos procedimientos utilizados en las entrevistas estándar para tomar declaración a los testigos, existen otros

---

<sup>30</sup> MANZANERO, 2010

<sup>31</sup> DIGES, 1997

procedimientos más complejos que facilitan el recuerdo y pueden evitar las desventajas que presentan el formato de recuperación narrativo e interrogativo<sup>32</sup>. Cuando a los testigos se les hace difícil recordar, puede recurrirse a diferentes técnicas de ayuda al recuerdo. Una de las técnicas sobre las que más énfasis se está poniendo en la actualidad, como uno de los procedimientos más completos de toma de declaración, es la *Entrevista Cognitiva (EC)*. Esta forma de entrevista ha sido desarrollada como un completo procedimiento de toma de declaración dirigido a la obtención de información cuantitativa y cualitativamente superior a la que es posible obtener mediante las entrevistas estándar, disminuyendo la posibilidad de que aparezcan errores de omisión y comisión en las declaraciones de los testigos<sup>33</sup>.

En la EC se distinguen 3 pasos en la entrevista cognitiva: 1) crear un ambiente propicio, 2) recuerdo libre y 3) aplicación de técnicas de recuperación de memoria: reinstauración del contexto, focalización del recuerdo y técnicas de recuperación extensiva.

- a) *Reinstauración cognitiva del contexto*: consistirá en tratar de poner al testigo mentalmente en la misma situación física y mental de cuando ocurrió el suceso. La reinstauración del contexto en que se produjo el suceso proporciona indicios que incrementan la coincidencia entre el suceso original y el contexto de recuperación, lo que facilitará el acceso a la información sobre el suceso original. La técnica consiste en pedir al testigo que imagine de nuevo el suceso sobre el que está declarando, intentando recordar todos los aspectos posibles relacionados con el momento del suceso.
- b) *Focalización del recuerdo*: Consiste en ayudar al testigo a concentrarse en lo que está describiendo. Esto puede lograrse mediante la realización de preguntas abiertas, permitiendo pausas largas y no interrumpiendo al testigo cuando está hablando.
- c) *Recuperación extensiva*: Puede ayudarse a los testigos a buscar en su memoria más extensivamente mediante el uso de diversas técnicas:

---

<sup>32</sup> GARRIDO y MASIP, 2006

<sup>33</sup> MEMON y KÖEHNKEN, 1992

- Cambio de perspectiva: consistente en el recuerdo desde diferentes perspectivas, por ejemplo pidiéndole que adopte la perspectiva de otra persona o que trate de contarlo como si hubiera estado en un lugar diferente a donde se encontraba en el momento del suceso.
- Recuerdo de los hechos desde diferentes puntos de partida, pidiendo al testigo que repita su testimonio en un orden diferente. El empleo de ésta técnica se justifica, como en el caso del cambio de perspectiva, en que cuantas más vías de acceso se tenga a la información almacenada en la memoria más posibilidades habrá de que ésta se haga accesible por uno u otro camino.

Sin embargo, no todo son ventajas en la entrevista cognitiva. Diversas investigaciones<sup>34</sup> han mostrado que esta técnica podría presentar ciertos inconvenientes. Entre ellos podemos señalar como más importante el hecho de que pedir a los testigos que recuperen información en múltiples ocasiones y de muy diversas formas puede implicar una mayor elaboración de esta información, lo que podría llevar a rellenar huecos de la memoria con material procedente de otros episodios y a realizar más inferencias, que afectaría a su vez a la calidad y cantidad de información recordada.

Además de la Entrevista Cognitiva, existen otros procedimientos auxiliares, no siempre recomendables aún cuando se utilizan. El recurso principal y más sencillo en el caso de menores es la realización de dibujos, con el objetivo fundamental de facilitar la desinhibición del niño y su representación de situaciones complejas. Sin embargo, su uso debe limitarse al de técnica auxiliar que facilite la recuperación de información y en los objetivos descritos. No debe caerse en la trampa de tratar de interpretar los dibujos, y menos en los términos en que lo hacen algunas técnicas proyectivas comentadas más arriba, ya que aquí el objetivo es otro.

También se propone desde algunos foros la utilización de la hipnosis como técnica para la obtención de declaraciones, pero ésta es

---

<sup>34</sup> HERNÁNDEZ-FERNAUD y ALONSO-QUECUTY, 1997; HOLLIDAY, 2003

absolutamente descartada por la ciencia<sup>35</sup> ya que los sujetos hipnotizados tienden a reelaborar sus memorias introduciendo información falsa procedente de otras experiencias, de sus conocimientos o de las preguntas del hipnotizador, dado que se incrementa su sugestibilidad. Con el problema añadido de que una vez reelaboradas las memorias el daño es irreversible. Por si fuera poco, en esta situación el hipnotizado mantiene intacta la capacidad de mentir.

### *Análisis de la credibilidad de las declaraciones*

Desde la Psicología Forense Experimental podemos clasificar las investigaciones acerca de la credibilidad de las declaraciones en: estudios de los cambios fisiológicos, investigaciones conductuales de los cambios corporales (factores no verbales de credibilidad) y análisis de los contenidos verbales. Los dos primeros se han centrado en intentar detectar la mentira.

a) *Estudios de los cambios fisiológicos:* Para estudiar los diferentes *cambios fisiológicos* asociados a la mentira se han utilizado diversas pruebas. La técnica más conocida es el *detector de mentiras* o *polígrafo*, que se basa en la medición de diversas respuestas psicofisiológicas entre las que destacan la tasa cardiaca y respiratoria, la respuesta psicogalvánica de la piel y la dilatación pupilar. Sin embargo, la técnica presenta problemas relacionados con posibles fallos en la detección: al medir variables fundamentalmente relacionadas con la *ansiedad* podemos encontrarnos con que personas con un alto nivel de ansiedad pueden ser identificadas como mentirosas, al producir respuestas similares a las que acompaña la producción de una mentira. En contrapartida, una persona con un gran control emocional pasará desapercibida para este detector de mentiras, aunque efectivamente esté mintiendo. Estos posibles errores invalidan el uso de esta técnica.

b) *Factores no verbales de credibilidad:* Miller y Burgoon<sup>36</sup> realizaron una buena revisión de los factores conductuales que afectan a la credibilidad. Según estos autores, ciertas manifestaciones de indicios

---

<sup>35</sup> CLARK y LOFTUS, 1996; MAZZONI y LYNN, 2006

<sup>36</sup> MILLER y BURGOON, 1982

no verbales están sistemáticamente asociadas con la comunicación engañosa. Estos indicios incluyen aquellas conductas sintomáticas de la ansiedad y la reticencia, es decir, conductas excesivas que exageran una respuesta normal de comunicación, conductas marcadas por afecto negativo, conductas indicadoras de vaguedad o incertidumbre, y respuestas incongruentes que sugieren que la conducta externa está en contradicción con los sentimientos actuales del testigo deshonesto. El problema fundamental que nos encontramos aquí es la gran variabilidad existente en la producción de este tipo de conductas y el error de interpretación a que podría dar lugar la consideración de un indicio aislado en lugar del análisis de la conducta del testigo como un todo.

Así pues, podríamos decir que hasta el momento no existen los detectores de mentiras válidos. Pero además, aun cuando existieran, el problema de estos procedimientos es que todos ellos se basan en que los sujetos están aportando datos falsos intencional y por tanto conscientemente, por lo que no son aplicables a la mayoría de los relatos falsos, que son producto de errores que van más allá de la intencionalidad, y que pasarían desapercibidos pues los propios sujetos creen en su realidad. Sólo la intencionalidad afectaría (y no siempre) a dimensiones psicofisiológicas y conductuales que pueden ser medidas de diferentes formas.

Por esto más recientemente han surgido algunos procedimientos basados en el análisis del contenido de las descripciones de memoria. En todos ellos se parte del supuesto de que las declaraciones procedentes de un hecho real se diferencian de las declaraciones de un hecho falso (erróneo) en varias dimensiones, tales como el tipo de expresión, el tipo de detalles descritos, la dudas manifestadas, la estructura de las narraciones...

- c) *Análisis de los contenidos verbales*: Los estudios sobre las variables de contenido a través de las que podemos inferir credibilidad se centran no en el testigo y en las variables relacionadas con la mentira, sino en las variables del *testimonio*, que correlacionan con la exactitud de la información proporcionada por las declaraciones. Así, se produce un importante cambio cualitativo en los estudios sobre credibilidad. Las dudas, alusiones a procesos mentales, exageraciones, cantidad de detalles, pausas, juicios o valoraciones, comentarios personales,

longitud de las declaraciones y otras tantas variables de contenido sustituyen a los cambios fisiológicos, gestos, posturas y demás variables conductuales en el punto de mira de las investigaciones sobre la credibilidad.

La base que sustenta estos estudios se encuentra en la distinción entre huellas de memoria de origen externo (perceptivas) y de origen interno (imaginadas), establecida por Johnson y Raye<sup>37</sup>, quienes afirman que las memorias basadas en hechos reales son cualitativamente diferentes de las basadas en fantasías o imaginaciones.

Por otra parte, algunas diferencias entre memorias de origen externo e interno pueden detectarse también mediante otras técnicas de análisis, como el *Análisis de la realidad de las evidencias*<sup>38</sup>, el *Análisis de la Realidad de las Declaraciones*<sup>39</sup> o el *Análisis del contenido de las declaraciones*<sup>40</sup> que permiten diferenciar entre testimonios creíbles y no creíbles. El campo de aplicación de estas técnicas es los testigos infantiles víctimas de abuso sexual o físico<sup>41</sup>.

## CONCLUSIÓN

A lo largo del capítulo se ha mostrado una visión global de la Psicología Forense y sus diferentes especialidades, describiendo sus aplicaciones, requisitos y limitaciones, y las principales técnicas utilizadas en el área.

Como se ha podido apreciar es un área muy compleja, tanto desde el punto de vista de sus aplicaciones jurídicas, como del alcance de los objetivos de las investigaciones implicadas. Y sus métodos y procedimientos están en constante evolución de la mano de la tecnología y la investigación.

Su demanda social en los diversos ámbitos cada vez es mayor.

---

<sup>37</sup> JOHNSON y RAYE, 1981

<sup>38</sup> TRANKELL, 1982

<sup>39</sup> UNDEUTSCH, 1984

<sup>40</sup> STELLER y KÖEHNKEN, 1989

<sup>41</sup> Para una revisión ver MANZANERO, 2010

Aún cuando todavía sigue siendo una desconocida en muchos aspectos, incluso para algunos profesionales de la justicia y la investigación. No obstante, pronto será imprescindible contar con sus aportaciones como ocurre en la mayoría de los países de nuestro entorno, donde no se entiende la administración de la justicia sin la colaboración de la Psicología Forense tanto Clínica como Experimental.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANASTASI, A. (1973): *Test psicológicos*. Madrid: Aguilar.
- BAREA, J. y VILLEGAS, Ch. (2002): La entrevista psicológica penal forense. En M.A. SORIA (Coord.): *Manual de psicología penal forense*. Barcelona: Atelier.
- CARPINTERO, H. y RECHEA, C. (1995): La psicología jurídica en España: su evolución. En M. CLEMENTE (Coord.): *Fundamentos de la psicología jurídica*. Madrid: Eds. Pirámide.
- CLARK, S.E. y LOFTUS, E.F. (1996): The construction of space alien abduction memories. *Psychological Inquiry*, 7, 2, 140-143.
- DIGES, M. (1997). *Los falsos recuerdos. Sugestión y memoria*. Barcelona: Paidós.
- DIGES, M. y ALONSO-QUEECUTY, M.L. (1993): *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro.
- DIGES, M. y MANZANERO, A. (1995): El recuerdo de los accidentes de tráfico: Memoria de los testigos. En L. MONTORO, E.J. CARBONELL, J. SANMARTÍN y F. TORTOSA (Eds.): *Seguridad vial: Del factor humano a las nuevas tecnologías*. Madrid: Ed. Síntesis.
- DOOB, A. y KIRSHENBAUM, H. (1973): Bias in police lineups -partial remembering-. *Journal of Police Science & Administration*, 1, 287-293.
- ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1998): *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.
- GARRIDO, E. y MASIP, J. (2006): La obtención de información mediante entrevistas. En E. GARRIDO, J. MASIP y C. HERRERO (Eds.): *Psicología jurídica*. Madrid. Pearson.
- GRISSE, T. (1987): The economic and scientific future of forensic psychological assessment. *American Psychologist*, 42, 831-839.
- HERNÁNDEZ-FERNAUD, E. y ALONSO-QUEECUTY, M. L. (1997): The cognitive interview and lie detection: a new magnifying glass for Sherlock Holmes? *Applied Cognitive Psychology*, 11, 55-68.
- HOLLIDAY, R.E. (2003): The effect of a prior cognitive interview on children's acceptance of misinformation. *Applied Cognitive Psychology*, 17, 443-457.
- JOHNSON, M. K. y RAYE, C. (1981): Reality monitoring. *Psychological Review*, 88, 1, 67-85
- LAPASÍO, D. y RAMÓN, E. (2002): Los test psicológicos en la práctica forense. En M.A. SORIA (Coord.): *Manual de psicología penal forense*. Barcelona: Atelier.

- MALPASS, R. (1981): Effective size and defendant bias in eyewitness identification lineups. *Law & Human Behavior*, 5, 299-309.
- MALPASS, R.S. y DEVINE, P.G. (1983): Measuring the fairness of eyewitness identification lineups. En S.M.A. LLOYD-BOSTOCK y B.R. CLIFFORD: *Evaluating witness evidence*. John Wiley & Sons Ltd.
- MANZANERO, A.L. (2001): Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*. 1, 2, 51-71.
- MANZANERO, A.L. (2006): Identificación de personas: Las ruedas de reconocimiento. En E. GARRIDO, J. MASIP y C. HERRERO (Eds.): *Psicología jurídica*. Madrid. Pearson.
- MANZANERO, A.L. (2008): *Psicología del Testimonio. Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid: Ed. Pirámide.
- MANZANERO, A.L. (2010). *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.
- MANZANERO, A.L y FARIAS-PAJAK, K. (2008): Tiempo de reacción y exactitud en el reconocimiento de personas. *IV Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense*. Murcia, mayo.
- MANZANERO, A.L.; LÓPEZ, B. y CONTRERAS, M.J. (2008): Efectos de interferencia en el reconocimiento de personas: exactitud, discriminabilidad y sesgo de respuesta. *IV Congreso Nacional de Psicología Jurídica y Forense*. Murcia, mayo.
- MAZZONI, G. y LYNN, S.J. (2006): Using hypnosis in eyewitness memory: past and current issues. En M.P. Toglia, J.D. Read, D.F. Ross y R.C.L. Lindsay (Eds.) *Handbook of Eyewitness Psychology*. Mahaw, NJ: Erlbaum.
- MEMON, A. y KÖEHNKEN, G. (1992): Helping witnesses to remember more: The cognitive interview. *Expert Evidence: The International Digest of Human Behaviour, Science and Law*, 1, 39-48.
- MIRA, J.J. y DIGES, M. (1991): Teorías intuitivas sobre memorias de testigos: Un examen de metamemoria. *Revista de Psicología Social*, 6, 1, 47-60.
- MILLER, R.G. y BURGOON, J.K. (1982): Factors affecting assessments of witness credibility. En R. Bray, N. Kerr (Comp.): *The psychology of the courtroom*. New York: Plenum Press.
- SAIZ, D. (2002): Memoria y percepción en psicología del testimonio. En M.A. Soria (Coord.): *Manual de psicología penal forense*. Barcelona: Atelier.
- SORIA, M.A. (2002) (Coord.): *Manual de psicología penal forense*. Barcelona: Atelier.
- SPORER, S.L.; McQUISTON-SURRETT, D. e IBABE, I. (2006): Metamemoria de los testigos presenciales. En E. GARRIDO, J. MASIP y C. HERRERO (Eds.): *Psicología jurídica*. Madrid. Pearson.
- STELLER, M. y KÖEHNKEN, G. (1989): Criteria-based statement analysis. En D.C. RASKIN (Ed.): *Psychological methods in criminal investigation and evidence*. New York: Spinger.
- TRANKELL, A. (1982): *Reconstructing the past*. Stockholm: Norstedt & Soners.

- UNDEUTSCH, U. (1984): Courtroom evaluation of eyewitness testimony. *International Review of Applied Psychology*, 33, 51-67.
- VÁZQUEZ, B. (2005): *Manual de psicología forense*. Madrid: Ed. Síntesis.
- WAGENAAR, W. (1988): *Identifying Ivan. A case study in legal psychology*. Cambridge: Harvard University Press.
- WELLS, G. L. (1988). *Eyewitness identification*. Toronto: Carswell.
- ZALDIVAR, F. (2000): *Evaluación Psicológica*. Granada: Némesis.